



**Fracción VIII: Ejercicio del Presupuesto**

**Nombre del documento:** Monto de presupuesto asignado 2016

**Unidad Administrativa responsable de poseer la información:** Dirección de Administración.

**Nombre del Director:** C.P. Alfonso Pinzón Miguel

**Firma del Director:** \_\_\_\_\_

**Nombre del Titular de la UAIP:** M. en D. Luis Alberto Tello Dzul.

**Firma del Titular de la UAIP:** \_\_\_\_\_

**Fecha de generación del documento**

23 de diciembre de 2015.

**Fecha de actualización de la información**

16 de febrero de 2016.

## SESIÓN PRIVADA

En la ciudad de Mérida, capital del Estado de Yucatán, Estados Unidos Mexicanos, siendo las ocho horas del día cuatro de enero del año dos mil dieciséis, se reunieron en SESIÓN privada los CC. MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, con el objeto de desahogar el siguiente Orden del Día: -----

1. Pase de lista de los Magistrados que integran el Pleno.-----
2. Declaración del Cuórum legal.-----
3. Aprobar y añadir el remanente del Presupuesto del Ejercicio Fiscal del año 2015, al Presupuesto del Ejercicio Fiscal del año 2016.-----
4. Clausura de la Sesión.-----

En el desahogo del Orden del Día, en el primer punto: 1. Pase de lista de los Magistrados que integran el Pleno. Se encuentran presentes los CC. Magistrados Electorales ABOGADO FERNANDO JAVIER BOLIO VALES, LICENCIADA EN DERECHO LISSETTE GUADALUPE CETZ CANCHÉ y LICENCIADO EN DERECHO JAVIER ARMANDO VALDEZ MORALES, éste último en su carácter de Magistrado Presidente.-----

En el siguiente punto del Orden del Día; 2. Declaración del Cuórum legal. El Secretario General de Acuerdos informa al Magistrado Presidente de este H. Tribunal, que estando reunidos los tres Magistrados que integran el Pleno, existe Cuórum Legal. Acto seguido el Magistrado Presidente, Licenciado Javier Armando Valdez Morales declara que existe Cuórum legal para llevar a cabo la presente Sesión Privada.-----

Continuando con el desarrollo de la Sesión y como siguiente punto del Orden del Día, 3. Aprobar y añadir el remanente del Presupuesto del Ejercicio Fiscal del año 2015, al Presupuesto del Ejercicio Fiscal del año 2016; el Magistrado Licenciado Javier Armando Valdez Morales, en su carácter de magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Yucatán, expresó que *"de conformidad con lo establecido en el artículo 349 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán, el Tribunal Electoral es un organismo público, autónomo e independiente en sus decisiones, máxima autoridad jurisdiccional en la materia y órgano especializado, competente para conocer y resolver los procedimientos, juicios e impugnaciones que se presenten contra actos y omisiones en materia electoral; y que, el Tribunal Electoral del Estado de Yucatán, administrará y ejercerá en forma autónoma el presupuesto que le sea asignado."* El propio Magistrado Presidente, Licenciado Javier Armando Valdez Morales, manifestó que la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán, contenida en el Decreto 364 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, el día 31 de enero de 2010, establece en su artículo 1, que son de orden público e interés general y tienen por objeto normar la programación, presupuestación, ejercicio, contabilidad, rendición de cuentas, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos

del Estado de Yucatán, de los recursos a cargo de los sujetos obligados ejecutores del gasto, señalados en este ordenamiento, y que, el artículo 2, en sus fracciones IV, XXVII, LVI, LXII, LXVII y XCIII de la citada Ley, establece:

IV. ADECUACIONES PRESUPUESTALES: Las modificaciones que durante el ejercicio fiscal se llevan a cabo en las estructuras funcional, programática, administrativa y económica, así como en los calendarios presupuestales y en las ampliaciones y reducciones al Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado o a los flujos de efectivo correspondientes, siempre que mejoren el cumplimiento de los objetivos de los programas a cargo de los ejecutores de gasto;

XXVII. EJECUTORES DE GASTO: Los entes públicos a los cuales se refiere el artículo 5 de esta Ley, cuyas erogaciones se realizan con cargo al Presupuesto de Egresos;

LVI. ORGANISMOS AUTÓNOMOS: Las personas de derecho público con autonomía en el ejercicio de sus funciones y en su administración, creadas por disposición expresa de la Constitución Política del Estado de Yucatán a las que se asignen recursos del Presupuesto de Egresos, a través de los ramos autónomos;

LXII. PRESUPUESTO AUTORIZADO: Las asignaciones presupuestales anuales autorizadas por el Congreso y contenidas en el Decreto correspondiente;

LXVII. PRESUPUESTO MODIFICADO: El presupuesto que resulta de aplicar las adecuaciones presupuestales al presupuesto autorizado, de conformidad con lo que establece esta Ley.

XCIII. SUJETOS OBLIGADOS: Los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, las entidades, dependencias, organismos autónomos, municipios, y demás ejecutores del gasto público a que se refiere esta Ley.

El artículo 3 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán, en su penúltimo párrafo previene que los Poderes Legislativo y Judicial y de los Organismos Autónomos, sus áreas de administración competentes podrán establecer las disposiciones generales con el fin de interpretar y cumplir lo dispuesto en esta Ley y su Reglamento. Asimismo, el artículo 4 de la citada Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán, previene que los sujetos obligados a cumplir las disposiciones de esta Ley, deberán procurar que la administración de los recursos de la hacienda pública se realice con base en criterios de anualidad, legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y con una perspectiva que fomente la equidad de género, la igualdad de oportunidades para la etnia maya, el cuidado del medio ambiente y el respeto a los derechos humanos. Por otra parte, el Magistrado Presidente, Licenciado Javier Armando Valdez Morales agregó que, el artículo 5 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán, previene lo siguiente:



Artículo 18



Artículo 5. El gasto público en el Estado es el previsto en el Presupuesto de Egresos aprobado por el Congreso y comprenderá las erogaciones por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera, responsabilidad patrimonial, así como pagos de pasivo o deuda que realizan los siguientes ejecutores de gasto del Gobierno del Estado:

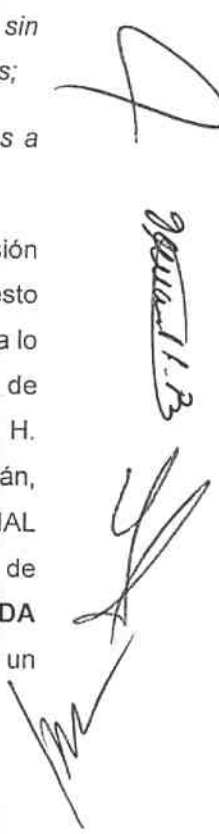
- I. El Poder Legislativo;
- II. El Poder Judicial;
- III. El Despacho del Gobernador;
- IV. Las Dependencias;
- V. Las Entidades, y
- VI. Los Organismos Autónomos

En concordancia con el artículo 6 fracción I, incisos b), c), d) de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán, que establece:

Artículo 6. La autonomía presupuestaria otorgada a los Ejecutores de Gasto confiere:

- I. En el caso de los Poderes legislativo y Judicial y Organismos Autónomos, las siguientes atribuciones y obligaciones:
  - b) Ejercer sus presupuestos observando lo dispuesto en esta Ley, sin sujetarse a las disposiciones generales competentes en la materia de la Administración Pública del Estado. Dicho ejercicio deberá realizarse con base en los criterios establecidos en el artículo 4 de esta Ley y estarán sujetos a la normatividad, la evaluación y el control de los órganos correspondientes;
  - c) Autorizar las adecuaciones a sus presupuestos por conducto de su órgano competente, observando las disposiciones de esta Ley y demás disposiciones legales aplicables. Lo anterior, sin exceder su disponibilidad presupuestal y cumpliendo con las metas y objetivos de sus programas;
  - d) Informar detalladamente en la Cuenta Pública de las adecuaciones presupuestales llevadas a cabo.

El Magistrado Presidente, Licenciado Javier Armando Valdez Morales manifestó que en Sesión Privada de fecha veintitrés de diciembre del año dos mil quince, se ajustó y aprobó el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2016 del Tribunal Electoral del Estado de Yucatán, conforme a lo ordenado en el artículo Tercero Transitorio del Decreto 327/2015, que contiene el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el ejercicio fiscal 2016, aprobado por el H. Congreso del Estado de Yucatán, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, el veinticuatro de diciembre de dos mil quince; siendo el Presupuesto asignado para el TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, para el ejercicio fiscal 2016, la cantidad de \$23,920,000.00 (VEINTITRÉS MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS S/C MONEDA NACIONAL), ahora bien, el C. Administrador de este H. Tribunal, nos informa que existe un



remanente del presupuesto del ejercicio fiscal del año 2015, por la cantidad de \$162,387.26 (**CIENTO SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 26/100 MONEDA NACIONAL**). El Magistrado Presidente, Licenciado Javier Armando Valdez Morales, propone que de conformidad con lo ordenado en el artículo segundo transitorio del Decreto 327/2015, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, el 24 de diciembre de 2015, si a la fecha de la publicación del citado decreto y hasta el cierre del ejercicio fiscal 2015, existieren remanentes presupuestales, estos serán transferidos al ejercicio fiscal 2016 y se considerarán ampliaciones automáticas a los respectivos presupuestos de las dependencias y entidades ejecutoras. No habiendo ninguna observación al respecto **SE APRUEBA** que dicho remanente se integre o sume al Presupuesto del Ejercicio Fiscal del Año 2016, quedando por la cantidad de \$24,082,387.26 (**VEINTICUATRO MILLONES OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 26/100 MONEDA NACIONAL**). Se anexa a la presente acta la Carátula del Presupuesto Modificado 2016, constante de una foja útil-----

Continuando con el Orden del Día, en el punto número 4. Clausura de la Sesión, el Magistrado Presidente, Licenciado Javier Armando Valdez Morales, señaló, que no habiendo más asuntos que tratar, se declara formalmente clausurada la Sesión, siendo las ocho horas con treinta y cinco minutos del mismo día; y se levanta la presente acta firmando los CC. Magistrados ABOGADO FERNANDO JAVIER BOLIO VALES, LICENCIADA EN DERECHO LISSETTE GUADALUPE CETZ CANCHÉ y LICENCIADO EN DERECHO JAVIER ARMANDO VALDEZ MORALES, este último en su carácter de Magistrado Presidente, integrantes del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Yucatán, ante el Licenciado en Derecho César Alejandro Góngora Méndez, Secretario General de Acuerdos con quienes legalmente actúa. Doy Fe.-----

**MAGISTRADO PRESIDENTE**

  
**LIC. JAVIER ARMANDO VALDEZ MORALES**

**MAGISTRADO**



**ABOGADO FERNANDO JAVIER BOLIO VALES**

**MAGISTRADA**

  
**LICDA. LISSETTE GUADALUPE CETZ CANCHÉ**

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS**

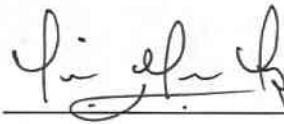
  
**LIC. CÉSAR ALEJANDRO GÓNGORA MÉNDEZ**

CAPÍTULO	CONCEPTO	TOTAL
1000	SERVICIOS PERSONALES	\$ 20,714,595.26
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 795,278.00
3000	SERVICIOS GENERALES	\$ 2,440,277.00
5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	\$ 132,237.00
		<b>\$ 24,082,387.26</b>

**TOTAL \* \$ 24,082,387.26**



\_\_\_\_\_  
C.P. Alfonso Pinzón Miguel  
Director de Administración



\_\_\_\_\_  
M.en D. Luis Alberto Tello Dzul  
Titular de la Unidad de Acceso a la  
Información Pública

\* Importe del Presupuesto modificado que incluye el importe del Presupuesto Aprobado para el ejercicio fiscal 2016 de \$ 23,920,000.00 más el remanente presupuestal del ejercicio fiscal del año 2015 de \$ 162,387.26 de acuerdo al punto número 3 de la Sesión Privada del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Yucatán del día 4 de enero de 2016.

Fecha en que se generó el documento: 23 de diciembre de 2015  
Fecha de actualización del documento: 16 de febrero de 2016

De conformidad con la fracción VIII del artículo 9 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán



# TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE YUCATÁN

## PRESUPUESTO MODIFICADO 2016

		PRESUPUESTO ESTADO 2016	PRESUPUESTO MODIFICADO 2016
1000	SERVICIOS PERSONALES	\$ 20,552,208.00	\$ 20,714,595.26
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 795,278.00	\$ 795,278.00
3000	SERVICIOS GENERALES	\$ 2,440,277.00	\$ 2,440,277.00
5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	\$ 132,237.00	\$ 132,237.00
<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>		<b>\$ 23,920,000.00</b>	<b>\$ 24,082,387.26</b>